



Bogotá, D.C.

583

Señor (a)

ANONIMO

Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición

Referencia: Radicados Nos. 20235810150812 del 2023-10-02-11:46 am
20235830150982 del 2023-10-02-14:00pm

Esta Alcaldía ha recibido de la Secretaria de Planeación, mediante con Radicados Orfeos No 20235810150812 del 2023-10-02-11:46 am y 20235830150982 del 2023-10-02-14:00pm, en respuesta a la solicitud de petición realizada por el ciudadano Anónimo, quien solicita lo siguiente: con radicado Orfeo No 20234603210572 "(...)
Con la presente nos permitimos solicitar respetuosamente los conceptos de uso del suelo y de edificabilidad, de cinco predios ubicados en el Barrio Barranquillita (UPZ 82 Patio Bonito). Esto en el marco de una grave situación de abuso de los niveles de ruido, que afecta directamente los derechos fundamentales de intimidad, tranquilidad, vida digna, salud y ambiente sano que se presenta por parte de cinco establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, y que funcionan hasta altas horas de la madrugada (horario frecuente de funcionamiento: 12 horas) abusando del volumen durante toda la jornada (Resolución 0627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental(...)")

Estos establecimientos se ubican en las siguientes direcciones:

Establecimiento 1. Dirección: Calle 40 sur #86D-03 | Chip: AAA0138AJFZ | Cód. lote: 0046132221

Establecimiento 2. Ubicado en la dirección Calle 39B sur 86D-27 | Chip: AAA0052DCRU | Cód. lote: 0045550202. Nota: El establecimiento funciona en el local que se ubica sobre la Calle 40 sur.

Establecimiento 3. Ubicado en la dirección Calle 40 sur No. 86D-15 | Chip: AAA0138AJDE | Cód. lote: 0046132219

Establecimiento 4. Ubicado en la dirección Calle 40 SUR No. 86C -25 | Chip: AAA0138AKXR | Cód. lote: 0046132321

Establecimiento 5. Ubicado en la dirección Calle 40 sur No. 86C-19 | Chip: AAA0138AMMS | Cód. lote: 0046132420

Para dar respuesta y claridad a su solicitud respecto a los temas que aqueja la comunidad en la petición, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Constitución Política consagra en el artículo 2, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, así mismo el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20235831592601
Fecha: 08-10-2023



Página 2 de 2

Así mismo, de conformidad con las competencias señaladas en el artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 del 2021, artículo 11 numeral 9 señala las atribuciones que le corresponden a los alcaldes locales en esta materia, así:

"Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."

De acuerdo a esto, la Alcaldía Local de Kennedy en cumplimiento de su misión realizó el traslado de la presente petición con radicado No 20235831373091, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, a la Secretaría Distrital de Planeación SDP, para que en el marco de sus competencias realice el trámite correspondiente para dar respuesta al peticionario sobre las especificaciones de uso del suelo y requerimientos de adecuaciones POT para los predios mencionados.

Ahora la Secretaria de Planeación nos informa lo siguiente:

"(...) Me permito informarle que de conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 30 del Decreto 1783 de 2021, y la Circular N° 035 del 05 de septiembre de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, el estudio y trámite de conceptos de norma urbanística y uso del suelo, corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura, como es el caso de Bogotá D.C.

Por lo anterior, su solicitud ha sido trasladada, en los términos señalados a los Curadores Urbanos del Distrito Capital, con el radicado indicado en el documento adjunto a esta comunicación.

Por último, para mayor facilidad, le recordamos que las solicitudes de concepto de norma urbanística y uso del suelo deben ser presentadas directamente ante cualquiera de las Curadurías Urbanas de Bogotá. (...)"

Agradecemos haber puesto en conocimiento estas circunstancias, pues ello nos brinda mayores elementos que nos permitan canalizar los recursos humanos con que cuenta esta Alcaldía para intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales son abiertamente dinámicas y complejas, por lo que requieren el actuar mancomunado de las autoridades con el compromiso de la comunidad.

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy"

Cordialmente,

ARNULFO GARCIA

Profesional Especializado 222-24

cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 1 folio

Elaboró: Agustín Escobar Ospina /Equipo Ambiental A.L.K.

Revisó y Aprobó: Jesús Hernando Rojas Romero / Ref. Ambiental Gestión Policial Jurídica A.L.K.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78 K No 41 A 40 sur
Código Postal: 110831
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI-GPD-F066
Versión: 07
Vigencia: 26 de julio de 2023
Caso HOLA: 333573



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 28 de septiembre de 2023

Señores(as):
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co
Transversal 78 K No 41 A 40 sur
Bogotá

Radicado: 1-2023-70713
Referencia: Rad.: 20235831373091

Asunto: Traslado por competencia de solicitud de concepto de uso del suelo y norma urbanística

Cordial saludo,

Me permito informarle que de conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 30 del Decreto 1783 de 2021, y la Circular N° 035 del 05 de septiembre de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, el estudio y trámite de conceptos de norma urbanística y uso del suelo, corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura, como es el caso de Bogotá D.C.

Por lo anterior, su solicitud ha sido trasladada, en los términos señalados a los Curadores Urbanos del Distrito Capital, con el radicado indicado en el documento adjunto a esta comunicación.

Por último, para mayor facilidad, le recordamos que las solicitudes de concepto de norma urbanística y uso del suelo deben ser presentadas directamente ante cualquiera de las Curadurías Urbanas de Bogotá.

Cordialmente,



Jennyfert Johana Martinez Aranda
Dirección de Servicio a la Ciudadanía

Proyectó: Astrid Sagún
Revisó: Daniel Mora

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

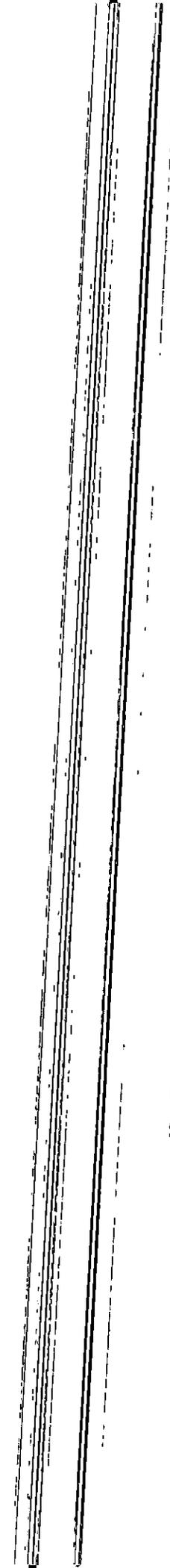
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

100





SECRETARÍA DE
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION
CDI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar la comunicación.

Constancia de fijación: hoy 17 OCT 2023, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local de Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy _____, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días hábiles.

100 100 100